



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 776/2010. (2014061231)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 776/2010, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la parte recurrente, Pronorba, SL, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 15 de febrero de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres (DOE n.º 60, de 30/03/2010), se ha emitido sentencia n.º 235/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (DOE de 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 235/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 776/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso contencioso-administrativo declarando no ser conforme a Derecho la Resolución de fecha 30 de marzo de 2010, dictada por la Conserjería de Fomento de la Junta de Extremadura aprobando definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres, acto que anulamos, en lo referente a las fincas objeto del presente recurso, y con retroacción de actuaciones, deberá devolver el plan junto con el expediente al organismo de procedencia



para que proceda a cumplimentar los requisitos o trámites correspondientes, en concreto la emisión de informes preceptivos por el personal competente para ello”.

Mérida, a 22 de mayo de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ